
DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Núm. 79.130

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de MODIFICACION EXPEDIENTE YN-12386: REFORMA Y TELEMANDO CENTRO DE TRANSFORMACION Z03871 "ALBALATE Nº 6" EN EL T.M. DE ALBALATE DEL ARZOBISPO (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0080/18) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

Domicilio: Calle Aznar Molina, 2 de Zaragoza

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Avenida Zaragoza, 137 del T.M. de Albalate del Arzobispo (Teruel)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Tipo: Obra Civil convencional

Potencia Interior: Admisible: 630 kVA Instalada: 400 kVA (existente)

Reforma:

- Sustitución de apartamento de corte al aire por celdas SF₆ motorizadas y telemandadas:

- 2 Celdas de línea y 1 Celda de protección del transformador

- Puente de M.T. mediante RH5Z1 3 x 1 x 95 mm² Al 12/20 kV, desde la celda de protección al transformador

- Instalación armario de telemando

Finalidad: Mejora del suministro en la zona.

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 23.486,39 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 7 de septiembre de 2018.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo.: Ángel Lagunas Marqués.

ADMINISTRACION LOCAL

Núm. 79.246

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Protección civil

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA PLURIANUAL DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE CUÑAS QUITANIEVES Y/O EQUIPOS ESPARCIDORES DE SAL. AÑOS 2018-2019.

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de esta Corporación Provincial de fecha 26 de septiembre de 2018, sobre aprobación de las Bases reguladoras del programa plurianual de ayudas para la adquisición de cuñas quitanieves y/o equipos esparcidores de sal. Años 2018-2019 y de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones, se publican las siguientes bases

"BASES QUE REGIRÁN EL PROGRAMA PLURIANUAL DE AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE CUÑAS QUITANIEVES Y/O EQUIPOS ESPARCIDORES DE SAL. AÑO 2018-2019"

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Decreto

347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel publicada en el BOP el 8 de abril de 2014, Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Teruel 2016-2019 publicado en el BOPTE N° 162 de fecha 24 de agosto de 2018 y de forma supletoria lo establecido en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, especialmente en lo referido a la justificación y pago.

PRIMERA.- Objeto de la subvención:

El objeto de la presente convocatoria, tiene como finalidad el apoyo económico para la adquisición de cuñas quitanieves y/o equipos esparcidores de sal por parte de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel que cumplan con una serie de requisitos.

El motivo fundamental de estas subvenciones es dotar de medios básicos para que los beneficiarios puedan limpiar por sí mismos las precipitaciones en forma de nieve que en su término municipal puedan producirse, independientemente de los medios que destinen las diferentes Administraciones Públicas en su momento.

Los beneficiarios podrán optar por el modelo de cuña y/o equipo esparcidor de sal que más se ajuste a sus necesidades y a los medios que dispongan para poner en funcionamiento dichos equipos.

SEGUNDA.- Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones reguladas por esta convocatoria, los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel que acrediten lo siguiente:

- Que se encuentren a una altitud igual o superior a los 1.000 metros sobre el nivel del mar.

- Que tengan una población censada igual o inferior a los 1.000 habitantes según las últimas cifras de población municipal del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2017.

TERCERA.- Requisitos que deberán cumplir los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para ser beneficiarios de la subvención:

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores destinatarias deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica y Provincial y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no deben estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la LGS.

En aplicación del artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deben acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

CUARTA.- Actuaciones:

Sólo serán subvencionables la adquisición de cuñas quitanieves y/o equipos esparcidores de sal.

QUINTA.- Cuantías de la subvención y criterios de valoración

La dotación económica prevista para esta convocatoria en el Presupuesto 2018 de Diputación Provincial, en la aplicación presupuestaria 4590-76200 "Subv. Aytos. Cuñas Quitanieves" tendrá por importe CIENTO VEINTEMIL EUROS (120.000,00 €) y se financiará al 100 %.

Esta convocatoria tiene carácter bianual, quedando condicionada la atención de las solicitudes que excedan del crédito consignado en el presupuesto del año 2018 a la cantidad que se consigne en el presupuesto del año 2019 financiándose igualmente al 100 %.

La subvención máxima por Ayuntamiento y Entidad Local Menor será de 15.000,00 euros (IVA incluido) y podrán adquirir máximo cada beneficiario una cuña quitanieves y/o un equipo esparcidor de sal.

El IVA se considerará gasto subvencionable siempre y cuando se aporte un certificado del secretario de la Entidad indicando que no se ha desgravado dicho importe en la liquidación trimestral correspondiente.

Estas subvenciones son compatibles hasta el 100% con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso el importe a abonar por la Diputación Provincial podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras ayudas supere el coste del gasto a subvencionar.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

1. Por la altitud sobre el nivel del mar de la Entidad:

De 1.000 a 1.100 metros.....	1 punto
De 1.101 a 1.200 metros.....	2 puntos
De 1.201 a 1.300 metros.....	4 puntos
De 1.301 a 1.400 metros.....	6 puntos
De 1.401 a 1.500 metros.....	8 puntos
De 1.501 a 1.600 metros.....	10 puntos
De 1.601 en adelante.....	12 puntos

2. Por la población censada de la Entidad:

Menos de 100 habitantes.....	1 punto
De 101 a 200 habitantes.....	2 puntos
De 201 a 300 habitantes.....	3 puntos
De 301 a 400 habitantes.....	4 puntos
De 401 a 500 habitantes.....	5 puntos
De 501 a 600 habitantes.....	6 puntos
De 601 a 700 habitantes.....	7 puntos
De 701 a 800 habitantes.....	8 puntos
De 801 a 900 habitantes.....	9 puntos
De 901 a 1.000 habitantes.....	10 puntos

Las solicitudes se atenderán de mayor a menor en función de la puntuación obtenida según estos criterios.

SEXTA.- Forma y plazo de presentar solicitudes

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello deberá utilizarse el modelo disponible (Anexo 1) y aportar la documentación adicional que se requiere en el mismo a través del canal de solicitud "Tramitar con certificado" <https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/3664>.

En el Anexo 1 se especificará el importe de la subvención que se solicita.

Se incluirán en la solicitud, los siguientes documentos:

1. Certificado del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local Menor donde se establezca la altitud sobre el nivel del mar y población censada según las últimas cifras del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2017 de la entidad conforme a la Base segunda.

2. Presupuesto de la cuña quitanieve y/o equipo esparcidor de sal que se quiera adquirir en el que se desglose la base imponible y el IVA.

3. Certificado de que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Provincial y de que los beneficiarios así como sus representantes legales no están incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas según lo establecido en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

4. Certificado de que la entidad solicitante, está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

5. Si es el caso, autorización del representante legal del Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que Diputación Provincial de Teruel pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

6. Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro con el mismo objetivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero y hasta que no se encuentre desarrollado totalmente el procedimiento telemático en esta Diputación Provincial, algunas comunicaciones internas así como comunicaciones y subsanaciones, podrán realizarse en distinto formato, que en todo caso respetará las normas de procedimiento administrativo.

El plazo para presentar las solicitudes, será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

SÉPTIMA.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación del crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

OCTAVA.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

La aprobación de las presentes bases reguladoras corresponderá al pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras.

Una vez aprobadas, corresponderá realizar la convocatoria al Presidente de la Diputación Provincial.

Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas Bases, y la gestión de los expedientes corresponderá al Servicio de Protección Civil de esta Diputación Provincial de Teruel. Comprobada la corrección documental, se realizarán de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Posteriormente, se constituirá la comisión de valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar todas las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración y baremación de las puntuaciones establecidos en las bases reguladoras y detallados en la convocatoria previo informe-propuesta del Servicio Gestor.

Esta comisión estará compuesta por tres miembros, empleados públicos de la Diputación Provincial de Teruel, no pudiendo formar parte de ella los cargos electos y el personal eventual. Así pues estará constituida por la técnico del Servicio de Protección Civil, técnico del Servicio de Secretaría General y empleado público de Intervención General. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos.

También se podrá convocar como técnicos a otros empleados de la Diputación Provincial de Teruel que hayan de prestar el correspondiente asesoramiento técnico (Servicio de Vías y Obras, etc).

Una vez valoradas todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se elevará informe propuesta que servirá de base para la adopción por la Presidencia del acuerdo de concesión de las subvenciones a conceder con cargo a la anualidad 2018 y con cargo al año 2019, éstas últimas condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto 2019.

No se ha previsto trámite de audiencia.

La resolución de Presidencia se realizará en el plazo de diez días.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

No se exige la aceptación de los beneficiarios.

NOVENA .- Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones

AÑO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
2018	Del 01/01/2018 al 10/12/2018	Hasta el 10/12/2018
2019	Del 01/01/2019 al 31/10/2019	Hasta el 31/10/2019

DÉCIMA.- Justificación y abono de las subvenciones.

Los beneficiarios de esta subvención, deberán presentar su justificación exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello deberá utilizarse el modelo disponible (Anexo 2) y aportar la documentación adicional que se requiere en el mismo a través del canal de solicitud "Tramitar con certificado" <https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/3664>.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y hasta que no se encuentre desarrollado totalmente el procedimiento telemático en esta Diputación Provincial, algunas comunicaciones internas así como comunicaciones y subsanaciones, podrán realizarse en distinto formato, que en todo caso respetará las normas de procedimiento administrativo.

Se incluirán en la justificación los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos.
2. Factura original de la adquisición de la cuña quitanieves y/o equipo esparcidor de sal, que será devuelto tras su estampillado.
3. Justificante bancario acreditando el pago de la factura.
4. Certificado de no deducción del IVA.
5. Certificado de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. En el supuesto de haber obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, se certificará este extremo relacionando todos los gastos o ingresos concurrentes a la financiación. En el caso, que con ellas se supere el coste total de la financiación, el beneficiario estará obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.
6. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas según lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
7. Certificado de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presen-

tado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

No se podrán anticipar pagos ni abonos a cuenta.

No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

Si la justificación no reuniera los requisitos establecidos en estas Bases, el Servicio de Protección Civil requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, aunque no hayan sido efectivamente pagados antes de dicho periodo, en cuyo caso deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

Si los gastos justificados por los Ayuntamientos o Entes Locales Menores, fueran inferiores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de los mismos.

Si los gastos justificados por los Ayuntamientos o Entes Locales Menores, fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta exclusiva de estas Entidades.

La responsabilidad por el incumplimiento de las normas sustantivas aplicables, serán en exclusiva de los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores beneficiarias de la subvención.

UNDÉCIMA.-Control de la actividad:

La Diputación podrá comprobar la legalidad de todas las actuaciones subvencionadas y el beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta. Los controles de legalidad posteriores, en cuanto al alcance y servicio que las realizará, se determinarán por la Junta de Gobierno previo dictamen de la Comisión de Infraestructuras, a propuesta de la Presidencia. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero de la Diputación Provincial de Teruel.

Los documentos que deberán tener a disposición de esta Diputación provincial, en el momento del control serán los establecidos en la cláusula DÉCIMA de estas Bases.

DUODÉCIMA.-Causas de reintegro:

Las establecidas con carácter general en la Ley General de Subvenciones y a lo establecido en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones Aragón, a las que se remiten expresamente, estas Bases, especialmente procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objeto de estas Bases.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

DECIMOTERCERA.- Publicidad:

La Diputación Provincial de Teruel publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el contenido de estas bases reguladoras, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen.

Del mismo modo, como la Base Nacional de Datos de Subvenciones se articula como el Sistema Nacional de publicidad de subvenciones, a través del cual se da cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos subvencionables (convocatoria, concesiones, pagos, devoluciones, reintegros, sanciones e inhabilitaciones), todo lo concerniente a estas subvenciones, se publicará en dicha Base Nacional.

DECIMOCUARTA.- Impugnación:

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Teruel, a 26 de septiembre de 2018. El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Accidental, Miguel Ángel Abad Meléndez

ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA PLURIANUAL DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE CUÑAS QUITANIEVES Y/O EQUIPOS ESPARCIDORES DE SAL. AÑO 2018-2019

Datos de identificación

SERVICIO GESTOR: Protección Civil		
Finalidad: Financiación de costes para la adquisición de cuñas quitanieves y/o equipos esparcidores de sal. Año 2018-2019		
	Nº BOP Convocatoria	Fecha BOP
Importe de la subvención que se solicita:		

Datos de identificación del solicitante

Don/Doña..... en nombre y representación del Ayuntamiento o Entidad Local Menor de		NIF / CIF	
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de documentos aportados por el solicitante:

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local Menor donde se establezca la altitud sobre el nivel del mar y población censada según las últimas cifras del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2017 de la entidad conforme a la Base segunda.
- Presupuesto de la cuña quitanieve y/o equipo esparcidor de sal que se quiera adquirir en el que se desglose la base imponible y el IVA.
- Certificado de que la Entidad Local se halla al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Provincial y de que los beneficiarios, así como sus representantes legales, no están incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13.2 y 3 de la LGS.
- Certificado de que la Entidad solicitante está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- Autorización a la Diputación de Teruel para solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.
- Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro con el mismo objetivo.

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ 2018.
(Firma y Sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

ANEXO 2: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA PLURIANUAL DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE CUÑAS QUITANIEVES Y/O EQUIPOS ESPARCIDORES DE SAL. AÑO 2018-2019

Datos de identificación de la subvención

SERVICIO GESTOR: Protección Civil	
Finalidad de la subvención: Financiación de costes para la adquisición de cuñas quitanieves y/o equipos esparcidores de sal. Año 2018-2019	
Acuerdo/Decreto de Concesión por DPT:	
Importe concedido:	Importe justificado:
	Fecha notificación subvención

Datos de identificación del beneficiario

Beneficiario:		NIF / CIF:	
Dirección:	Municipio/Provincia:		
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): ____/____/____/____			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de documentos aportados por el beneficiario.

- ☐ Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos
- ☐ Factura original de la adquisición de la cuña quitanieves y/o equipo esparcidor de sal, que será devuelto tras su estampillado.
- ☐ Justificante bancario acreditando el pago de la factura.
- ☐ Certificado de no deducción del IVA.
- ☐ Certificado de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. En el supuesto de haber obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, se certificará este extremo relacionando todos los gastos o ingresos concurrentes a la financiación.
- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas según lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Certificado de la entidad de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL